



## MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

### PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

#### RESOLUCIÓN NÚMERO

061

25 ABR 2019

**POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LA "RESOLUCIÓN No. 111 DE 10 DE OCTUBRE DE 2013" Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES. RNSC 034-2010 EL ESTABLO**

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución N° 092 de 2011 y

#### CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de 1991 señala que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano (Artículo 79), y consagra obligaciones compartidas entre el Estado y las personas como la de proteger las riquezas naturales (Artículo 8) y otras exclusivas para las personas como las de proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación del ambiente sano. (Numeral 8 del Artículo 95, en consonancia con el Artículo 58).

Que los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993, crearon la figura de conservación privada de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil y las definieron como la parte o el todo del área de un inmueble que conserve una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales y que toda persona natural, jurídica o colectiva propietaria de un área denominada Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá obtener Registro del Ministerio del Medio Ambiente.

Que el Artículo 1° del decreto 3572 de 2011, prevé la creación de Parques Nacionales Naturales de Colombia, como un órgano del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, este organismo del nivel central está adscrito al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el artículo 13 ibídem, enuncia las funciones de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, a su vez en numeral 14 de este artículo le autoriza expresamente para *"Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil"*. Subraya fuera de texto.

Que por medio de Resolución N° 092 de 2011, la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia, delega una función y dicta otras disposiciones, entre tanto el artículo segundo ibídem dispone *"ARTICULO SEGUNDO: Delegar en el Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables asociados al Sistema de Parques Nacionales Naturales y el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...)"* Subraya fuera de texto.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LA "RESOLUCIÓN No. 111 DE 10 DE OCTUBRE DE 2013" Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES. RNSC 034-2010 EL ESTABLO**

Que mediante el Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible*", se compilaron los Decretos reglamentarios del sector ambiente, entre los que se encuentran el Decreto 2372 de 2010 "en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas", y el Decreto No. 1996 de 1999 "Por el cual se reglamentan los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993 sobre Reservas Naturales de la Sociedad Civil".

Que el artículo 1.1.2.1.1 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, establece las funciones de Parques Nacionales Naturales como Unidad que conforma y administra el sector.

Que para efectos del procedimiento de Registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil en la presente actuación, se procederá conforme a la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible*".

**I. SOLICITUD Y REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "EL ESTABLO".**

Los señores **ARBEY ESCOBAR ALZATE** identificado con cédula de ciudadanía No. 14.825.038 y **ELIECER ANTONIO ESCOBAR ALZATE** identificado con cédula de ciudadanía No. 6.529.967, a través de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca- CVC, presentaron ante Parques Nacionales Naturales de Colombia, la solicitud de Registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil "**EL ESTABLO**", a favor del predio denominado "Lote", inscrito bajo el folio de Matrícula Inmobiliaria No. 380-19549, que cuenta con una extensión de veintiún hectáreas (21 Ha) ubicado en la vereda El Vergel, del municipio de Versalles, departamento del Valle, según consta en Certificado de Tradición expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Roldanillo (fl. 23).

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas mediante Resolución No. 111 de 10 de octubre de 2013, registró una extensión de catorce hectáreas con cuatro mil doscientos metros cuadrados (14 Ha 4.200m<sup>2</sup>) a favor del predio "Lote", inscrito bajo el folio de Matrícula Inmobiliaria No. 380-19549, como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**EL ESTABLO**" (fls. 66-70).

El referido acto administrativo fue notificado por EDICTO, publicado en la Personería Municipal de Versalles (Valle) fijado el 21 de noviembre de 2013 y desfijado el 06 de diciembre de 2013 (fl. 72).

En cumplimiento del Artículo Octavo de la citada resolución, se enviaron los oficios informativos a la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca- CVC con radicado No. 20142300018521 de 27/03/2014 (fl. 75), Departamento Nacional de Planeación con radicado No. 20142300018561 de 27/03/2014 (fl. 76), Gobernación del Valle del Cauca con radicado No. 20142300018541 de 27/03/2014 (fl. 74), y a la Alcaldía municipal de Versalles con radicado No. 20132300018501 de 27/03/2014 (fl. 77).

En cumplimiento del artículo Noveno de la referida resolución, el 13 de junio de 2014 se incorporó la Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL ESTABLO" al Registro Único Nacional de Áreas Protegidas - RUNAP- del SINAP (fl. 78).

**POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LA "RESOLUCIÓN No. 111 DE 10 DE OCTUBRE DE 2013" Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES. RNSC 034-2010 EL ESTABLO**

## II. PROCESO DE SEGUIMIENTO Y SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DEL REGISTRO

Mediante radicado 20182300046301 de 14/08/2018 se envió oficio al Señor ARBEY ESCOBAR ALZATE manifestando que en proceso de seguimiento a través de consulta en la Ventanilla Única de Registro- VUR del 14/08/2018 se evidenció la existencia de un nuevo propietario y se solicitó comunicación de éste último para saber sobre su voluntad de continuar con el registro.

Mediante oficio con radicado 2018-460-008831-2 de 08/10/2018 la CVC manifestó dificultades para localizar al nuevo propietario pero aclaró que seguiría en su búsqueda para contactarlo, en relación a esto, Parques Nacionales contestó con oficio 20182300066411 de 12/11/2019 que daría espera para que la Corporación contactará al nuevo propietario.

Mediante radicado No. 2019-460-000622-2 de 01/02/2019 (fl. 88), la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca- CVC remitió solicitud y formulario de solicitud de registro de RNSC suscrito por el señor JESÚS ALONSO ESCOBAR ALZATE identificado con cédula de ciudadanía 14.825.037 donde manifiesta continuar con el registro de la Reserva "EL ESTABLO" adjuntando certificado del tradición del inmueble con folio de Matrícula 380-195490 denominado "Lote" que cuenta con una extensión de veintiún hectáreas (21 Ha) ubicado en la vereda El Vergel, del municipio de Versalles, departamento del Valle, expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Roldanillo el 06 de diciembre de 2018 (Fls. 94-95)

## III. FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA DECISIÓN

Teniendo en cuenta que el artículo 2.2.2.1.17.5 del Decreto Único reglamentario No. 1076 de 2015 dispone: "*Toda persona propietaria de un área denominada Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá obtener registro único a través de Parques Nacionales Naturales de Colombia*", como en efecto sucedió con la expedición de la Resolución de Registro No. 111 de 10 de octubre de 2013 "*Por medio de la cual se registra la reserva natural de la sociedad civil EL ESTABLO*" 034-2010, y a su vez el artículo 2.2.2.1.17.16 *ibidem*, prevé el supuesto en el cual se podrá solicitar la modificación del registro de la Reserva Natural de la Sociedad Civil, compete a esta Subdirección resolver el presente asunto.

La actual solicitud se eleva por el señor JESÚS ALONSO ESCOBAR ALZATE identificado con cédula de ciudadanía 14.825.037, en calidad de copropietario del predio inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 380-19549, según consta en el formulario de solicitud de registro suscrito por el señor Escobar (fl. 92).

Que respecto a la titularidad del derecho real de dominio del predio inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 380-19549, según el certificado de tradición aportado en la solicitud, se evidenciaron las siguientes anotaciones:

**ANOTACION Nro 4** Fecha:..14-06-1996 Radicación: 2391 VALOR ACTO: 5,50000000

Documento: ESCRITURA 135 del: 01-06- 1996 NOTARIA de VERSALLES

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: OCAMPO GARCIA FRANCISCO JOSE

DE: OCAMPO GARCIA LUIS

A: ESCOBAR ALZATE ARBEY

X

A: ESCOBAR ALZATE ELIECER ANTONIO

X

9

**POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LA "RESOLUCIÓN No. 111 DE 10 DE OCTUBRE DE 2013" Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES. RNSC 034-2010 EL ESTABLO**

**ANOTACION: Nro 6** Fecha: 08-02-2013 Radicación: 2013-387 VALOR ACTO: 8,500,000.00

Documento: ESCRITURA 021 del: 05-02-2013 NOTARIA UNICA de VERSALLES

ESPECIFICACION: 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA DEL 50% B.F.#147-02-1000337831 DE 07-02-2013 POR \$93.100 (LIMITACION AL DOMINIO)

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, 1-Titular de dominio incompleto)**

DE: ESCOBAR ALZATE ELIECER ANTONIO 6529967

A: ESCOBAR ALZATE JESUS ALONSO 14825037

X

Que conforme con la anterior anotación se evidencia que se realizó transferencia de dominio del señor ELIECER ANTONIO ESCOBAR ALZATE a título de venta al señor **JESÚS ALONSO ESCOBAR ALZATE**, lo que lo hace copropietario del inmueble plurimencionado.

Que en estudio jurídico del certificado de tradición del predio "Lote" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 380-19549, se tiene que la titularidad del derecho real de dominio actual la ostentan los señores **ARBHEY ESCOBAR ALZATE** identificado con cédula de ciudadanía No. 14.825.038 y **JESÚS ALONSO ESCOBAR ALZATE** identificado con cédula de ciudadanía 14.825.037 (fls. 94-95).

Que así mismo se verificó que sobre el predio objeto de solicitud de registro, no existen limitaciones al dominio que puedan afectar el trámite de modificación de registro de reserva natural de la sociedad civil.

Encontrado para el caso concreto, que la solicitud se ajusta a lo previsto en la normativa vigente que regula el particular, al ser una iniciativa netamente voluntaria y autónoma del señor **JESÚS ALONSO ESCOBAR ALZATE** identificado con cédula de ciudadanía 14.825.037, como copropietario del predio denominado "Lote" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 380-19549 registrado como reserva natural de la sociedad civil "EL ESTABLO" cumple con los presupuestos fácticos y jurídicos para resolver en forma favorable las pretensiones del solicitante.

Bajo las anteriores premisas, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, considera VIABLE modificar el registro de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL ESTABLO", en el sentido de registrar la reserva a nombre del señor **JESÚS ALONSO ESCOBAR ALZATE** identificado con cédula de ciudadanía 14.825.037 en calidad de nuevo copropietario junto al señor **ARBHEY ESCOBAR ALZATE** identificado con cédula de ciudadanía No. 14.825.038, toda vez que cumple a cabalidad con los presupuestos técnicos y legales establecidos en el Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015, que para el caso concreto se aplica lo estipulado en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del mencionado decreto.

En mérito de lo expuesto, La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Modificar el Artículo Primero de la Resolución No. 111 de 10 de octubre de 2013, "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "EL ESTABLO", el cual quedará así:

**"ARTÍCULO PRIMERO.-** Registrar únicamente 14,42 ha del predio rural denominado "Lote" como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "EL ESTABLO" identificado con Folio de Matrícula inmobiliaria N° 380-19549, ubicada en el Municipio de Yumbo (SIC) Valle del Cauca, de propiedad de los señores **ARBHEY ESCOBAR ALZATE** identificado con cédula de ciudadanía No. 14.825.038 y **JESÚS ALONSO ESCOBAR ALZATE** identificado con cédula de ciudadanía 14.825.037, conforme lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución."

**POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LA "RESOLUCIÓN No. 111 DE 10 DE OCTUBRE DE 2013" Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES. RNSC 034-2010 EL ESTABLO**

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Los demás artículos de la Resolución No. 111 de 10 de octubre de 2013, no sufren ninguna modificación.

**ARTÍCULO TERCERO:** Notificar personalmente o en su defecto por aviso el contenido del presente acto administrativo a los señores **ARBEY ESCOBAR ALZATE** identificado con cédula de ciudadanía No. 14.825.038 y **JESÚS ALONSO ESCOBAR ALZATE** identificado con cédula de ciudadanía 14.825.037 en los términos previstos el artículo 66 y subsiguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011.

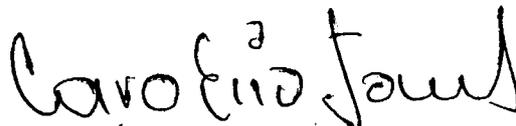
**ARTÍCULO CUARTO:** Enviar copias de esta resolución al Departamento Nacional de Planeación, Gobernación del Valle del Cauca, Alcaldía Municipal de Versalles y a la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca- CVC, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6º del artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

**ARTÍCULO QUINTO:** Conforme con el numeral 15 del artículo 13 del decreto 3572 de 2011, en concordancia con lo establecido en el parágrafo del artículo 2.2.2.1.3.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, se ordena incorporar la presente Reserva Natural de la Sociedad Civil al Registro Único Nacional de Áreas Protegidas – RUNAP del SINAP.

**ARTÍCULO SEXTO:** La presente Resolución deberá publicarse en la correspondiente Gaceta Oficial Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

**ARTÍCULO SEXTO:** Contra el presente Acto Administrativo, no proceden recursos de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**EDNA MARÍA CAROLINA JARRO FAJARDO**  
Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas  
Parques Nacionales Naturales de Colombia

Proyectó: Oscar Daniel Gachancipá Sánchez – Abogado GTEA SGM  
Revisó: Guillermo Alberto Santos Ceballos – Coordinador GTEA  
Expediente: RNSC 034-10 EL ESTABLO

